

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00495 00**
Interlocutorio: No. 620*

De conformidad con artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título pueda tener depositados a su nombre la ejecutada Esperanza Ávila Leal, identificada con la C.C. No. 41.430.968 en las entidades de la ciudad de Pereira Risaralda: Bancolombia, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Pichincha, Banco Helmbank, Banco Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco GNB Sudameris y Banco CorpBanca.

2) Oficiése a las entidades mencionadas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, comunicaciones que deberán remitirse a los correos electrónico que se indicaron en la solicitud que se resuelve para cada uno de los bancos aludidos. Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de esta Oficina en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Q.

Limitense la medida cautelar decretada en la suma de \$31.000.000 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 112
Fecha de notificación por estado 08/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cf288aaa2cb6f978cf46571e61a1b7c8c4eda0d2fe4c977a26a26c5a9fde8d**

Documento generado en 07/07/2022 10:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>